



|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 01      | Página 1-4   |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 06/06/2013 | <b>Fecha de Revisión:</b> 06/06/2013                 |
|                                     | <b>Nº de Revisión:</b> 1                             |
| <b>Elaboró:</b>                     | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                      | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTO BOVINO-LECHE EN LA REGIÓN CENTRO-SUR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN SU COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR; EN LO SUCESIVO "LA UACH-FZYE" Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.

El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "PEF 2013" establece tareas para apoyar con recursos fiscales a actividades agropecuarias y pesqueras en programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentran el de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, cuyo objetivo es desarrollar capacidades de la población rural en forma individual u organizada, a fin de identificar áreas de oportunidad, consolidando proyectos que mejoren sus procesos productivos, conformado por los componentes Apoyos para la Integración de Proyectos; Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural e Innovación y Transferencia de Tecnología.

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, en su Capítulo IV artículo 39, establece el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas, en donde el componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, contempla la prestación de servicios por parte de las Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local o nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; esto en materia de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.

El día 28 de febrero de 2013, el Titular de la SAGARPA y el Titular del Gobierno del Estado firmaron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado de Chihuahua en el que se establecieron los montos que conforman la aportación conjunta, definiendo en el Anexo Técnico la cantidad de \$42,750,000.00 (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*



Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones II, V, VI, VIII, IX y X, 82, 83 y 84 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA publicado el día 11 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación fundamentalmente en sus artículos 34, 36, 65, 68 y 73; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El presente Convenio tiene como objetivo: Llevar a cabo acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación a ganaderos para el desarrollo de la cadena producto bovinos-leche en la región Centro-Sur del Estado de Chihuahua.

Sujetándose siempre a lo establecido en "LAS REGLAS", tanto en el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, como en los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

**SEGUNDA.**- "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada en la instrumentación de las siguientes acciones:

- El proyecto consiste en proporcionar asistencia técnica y capacitación a productores de ganado bovino-lechero de la región centro-sur del Estado de Chihuahua, que constara de tres puntos clave de la producción, siendo: sanidad, alimentación y reproducción.
- En su momento realizar cursos especializados correspondientes a las actividades de inseminación artificial, prevención de enfermedades y alimentación en etapas críticas.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa y no limitativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras, que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA.**- "LAS PARTES" convienen que para el cumplimiento de las acciones comprometidas "EL GOBIERNO" transferirá a "LA UACH-FZyE" recursos contemplados en el Anexo Técnico de Convenio de Coordinación firmado por "LA SAGARPA" y "EL GOBIERNO", para el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural con base en las siguientes condiciones:



**QUINTA.-** "EL GOBIERNO" será responsable de solicitar los pagos ante el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua "FOFAE", considerando que la autorización de los mismos estará sujeta a la aceptación de los productos derivados del Programa de Trabajo el cual se adjunta y define como Anexo 1.

**SEXTA.-** Los pagos se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, una vez que se haya realizado el objeto del presente Convenio y lo establecidos en el Programa de Trabajo, sin embargo, éstos no podrán exceder la fecha al último día del mes de diciembre del 2013.

**SÉPTIMA.-** "LA UACH-FZyE" será responsable de realizar las actividades establecidas en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

**OCTAVA.-** "LA UACH-FZyE" designará un coordinador, a fin de dar seguimiento a las acciones ante el "EL GOBIERNO".

**NOVENA.-** El ejercicio de las acciones a cargo de "LA UACH-FZyE", estará sujeto a que "EL GOBIERNO" y "LA SAGARPA" hayan realizado las aportaciones que a éstos compete conforme al presente instrumento.

**DÉCIMA.-** Para el eficaz cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- a. Cumplir de manera estricta el contenido del artículo 41, fracción III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; respecto de la obligación de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la misma.
- b. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se comprometen a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción; Asimismo, se comprometen que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; y
- c. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y el logro de su objeto "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por "EL GOBIERNO", el Ing. Roberto Dittrich Nevárez, en su carácter de Director de Fomento Agropecuario.

Por "LA UACH-FZyE", al C. M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Los representantes de "LAS PARTES", serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS" vigentes, del presente convenio y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir los documentos que se deriven de este Convenio y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Por "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
Secretario de Hacienda

ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO  
Secretario de Desarrollo Rural

Por "LA UACH-FZyE"

M.C JESÚS ENRIQUE SÁENZ SÁENZ  
Rector

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA BOVINO-LECHERO EN LA REGIÓN DE CENTRO-SUR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.



|  |  |
|--|--|
| <b>Código: VEX-7.1 FZYE 02</b>         | Página 1-3   |
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>06/06/2013 | <b>Fecha de Revisión: 06/06/2013</b>                 |
|  | <b>Nº de Revisión: 1</b>                             |
| <b>Elaboró:</b>                        | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                         | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTO BOVINO-LECHERO EN LA REGIÓN DE CHIHUAHUA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN SU COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRÁVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR; EN LO SUCESIVO "LA UACH-FZyE" Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.

El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "PEF 2013" establece tareas para apoyar con recursos fiscales a actividades agropecuarias y pesqueras en programas sujetos a **Reglas de Operación**, entre los que se encuentran el de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, cuyo objetivo es desarrollar capacidades de la población rural en forma individual u organizada, a fin de identificar áreas de oportunidad, consolidando proyectos que mejoren sus procesos productivos, conformado por los componentes Apoyos para la Integración de Proyectos; Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural e Innovación y Transferencia de Tecnología.

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, en su Capítulo IV artículo 39, establece el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas, en donde el componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, contempla la prestación de servicios por parte de las Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local o nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; esto en materia de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficinas agropecuarias, acuícolas y pesqueras; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.

El día 28 de febrero de 2013, el Titular de la SAGARPA y el Titular del Gobierno del Estado firmaron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado de Chihuahua en el que se establecieron los montos que conforman la aportación conjunta, definiendo en el Anexo Técnico la cantidad de \$42,750,000.00 (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, recursos con los que se da soporte al presente instrumento.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*



Administrativas de los Servidores Públicos; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA publicado el día 11 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación fundamentalmente en sus artículos 34, 36, 65, 68 y 73; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objetivo: Llevar a cabo acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación a ganaderos para el desarrollo de la cadena producto bovinos-leche en la región Chihuahua, del Estado de Chihuahua.

Sujetándose siempre a lo establecido en "LAS REGLAS", tanto en el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, como en los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada en la instrumentación de las siguientes acciones:

- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a productores de ganado bovino-lechero del sector social del Estado de Chihuahua.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa y no limitativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras, que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

Por "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
Secretario de Hacienda

ING. OCTAVIO LEBARRETA GUERRERO  
Secretario de Desarrollo Rural

Por "LA UACH-FZye"

M.C. JESÚS ENRIQUE SÁENZ SÁENZ  
Rector

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTO BOVINO-LECHERO EN LA REGIÓN DE CHIHUAHUA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.



|                                |  |
|--------------------------------|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 03 | Página 1-3   |
| <b>Fecha de Emisión:</b>       | <b>Fecha de Revisión:</b> 21/05/2013                 |
|                                | <b>Nº de Revisión:</b> 1                             |
| <b>Elaboró:</b>                | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                 | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTO BOVINO-LECHE EN LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN SU COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR; EN LO SUCESIVO "LA UACH-FZye" Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.

El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "PEF 2013" establece tareas para apoyar con recursos fiscales a actividades agropecuarias y pesqueras en programas sujetos a **Reglas de Operación**, entre los que se encuentran el de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, cuyo objetivo es desarrollar capacidades de la población rural en forma individual u organizada, a fin de identificar áreas de oportunidad, consolidando proyectos que mejoren sus procesos productivos, conformado por los componentes Apoyos para la Integración de Proyectos; Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural e Innovación y Transferencia de Tecnología.

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, en su Capítulo IV artículo 39, establece el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas, en donde el componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, contempla la prestación de servicios por parte de las Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local o nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; esto en materia de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.

El día 28 de febrero de 2013, el Titular de la SAGARPA y el Titular del Gobierno del Estado firmaron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado de Chihuahua en el que se establecieron los montos que conforman la aportación conjunta, definiendo en el Anexo Técnico la cantidad de \$42,750,000.00 (Cuarenta dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, recursos con los que se da soporte al presente instrumento.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*



Administrativas de los Servidores Públicos; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA publicado el día 11 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación fundamentalmente en sus artículos 34, 36, 65, 68 y 73; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objetivo: Llevar a cabo acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación a ganaderos para el desarrollo de la cadena producto bovino-leche en la región de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.

Sujetándose siempre a lo establecido en "LAS REGLAS", tanto en el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, como en los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

Handwritten signature of Ing. Jaime Ramón Herrera Corral

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
Secretario de Hacienda

Por "EL GOBIERNO"

Handwritten signature of Ing. Octavio Lebarreta Guerrero

ING. OCTAVIO LEBARRETA GUERRERO  
Secretario de Desarrollo Rural

Por "LA UACH-FZyE"

Handwritten signature of M.C. Jesús Enrique Sañez Sáenz

M.C. JESÚS ENRIQUE SAÑEZ SAENZ

Rector

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTO BOVINO-LECHERO EN LA REGIÓN DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.

Handwritten signature





|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Código: VEX-7.1 FZYE 03</b>      | Página 1-3   |
| <b>Fecha de Emisión: 03/06/2013</b> | <b>Fecha de Revisión: 03/06/2013</b>                 |
|                                     | <b>Nº de Revisión: 1</b>                             |
| <b>Elaboró:</b>                     | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                      | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE BOVINO CARNE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN SU COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR; EN LO SUCESIVO "LA UACH-FZYE" Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.

El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "PEF 2013" establece tareas para apoyar con recursos fiscales a actividades agropecuarias y pesqueras en programas sujetos a **Reglas de Operación**, entre los que se encuentran el de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, cuyo objetivo es desarrollar capacidades de la población rural en forma individual u organizada, a fin de identificar áreas de oportunidad, consolidando proyectos que mejoren sus procesos productivos, conformado por los componentes Apoyos para la Integración de Proyectos; Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural e Innovación y Transferencia de Tecnología.

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, en su Capítulo IV artículo 39, establece el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas, en donde el componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, contempla la prestación de servicios por parte de las Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local o nacional, así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; esto en materia de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.

El día 28 de febrero de 2013, el Titular de la SAGARPA y el Titular del Gobierno del Estado firmaron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado de Chihuahua en el que se establecieron los montos que conforman la aportación conjunta, definiendo en el Anexo Técnico la cantidad de \$42,750,000.00 (Cuarenta dos millones setecientos cincuenta mil pesos



Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 10., 25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones II, V, VI, VIII, IX y X, 82, 83 y 84 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA publicado el día 11 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación fundamentalmente en sus artículos 34, 36, 65, 68 y 73; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

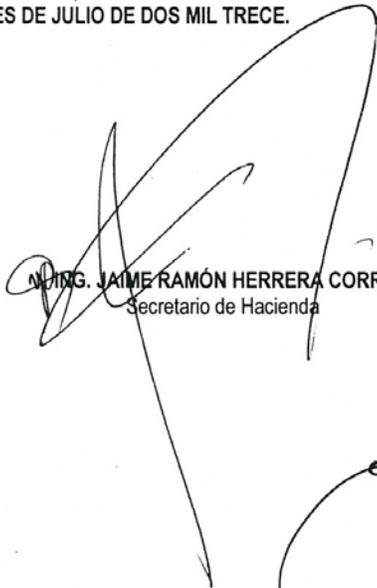
**PRIMERA-** El presente Convenio tiene como objetivo: Llevar a cabo acciones de extensionismo, asistencia técnica y capacitación a ganaderos para el desarrollo de la producción de bovinos-came en el Estado de Chihuahua.

Sujetándose siempre a lo establecido en "LAS REGLAS", tanto en el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, como en los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

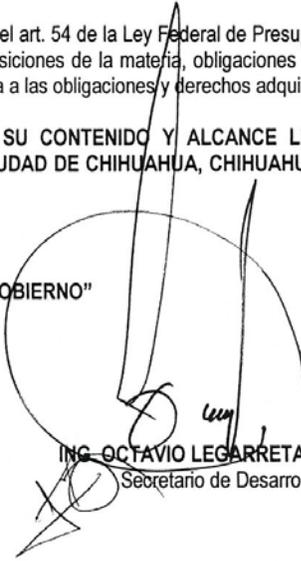


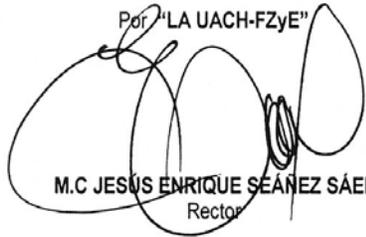
Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento a lo establecido en el art. 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 del reglamento de la misma y demás disposiciones de la materia, obligaciones que deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, con independencia a las obligaciones y derechos adquiridos.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

  
ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
Secretario de Hacienda

Por "EL GOBIERNO"

  
ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO  
Secretario de Desarrollo Rural

Por "LA UACH-FZyE"  
  
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
Rector

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE BOVINO CARNE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.





|  |  |
|--|--|
| <b>Código: VEX-7.1 FZYE 04</b>         | Página 1-3   |
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>21/05/2013 | <b>Fecha de Revisión: 21/05/2013</b>                 |
|  | <b>Nº de Revisión: 1</b>                             |
| <b>Elaboró:</b>                        | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                         | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL A FAVOR DEL PROGRAMA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN SU COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR; EN LO SUCESIVO "LA UACH-FzyE" Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.

El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "PEF 2013" establece tareas para apoyar con recursos fiscales a actividades agropecuarias y pesqueras en programas sujetos a **Reglas de Operación**, entre los que se encuentran el de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, cuyo objetivo es desarrollar capacidades de la población rural en forma individual u organizada, a fin de identificar áreas de oportunidad, consolidando proyectos que mejoren sus procesos productivos, conformado por los componentes Apoyos para la Integración de Proyectos; Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural e Innovación y Transferencia de Tecnología.

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "**LAS REGLAS**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, en su Capítulo IV artículo 39, establece el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas, en donde el componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, contempla la prestación de servicios por parte de las Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local o nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; esto en materia de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.

El día 28 de febrero de 2013, el Titular de la SAGARPA y el Titular del Gobierno del Estado firmaron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado de Chihuahua en el que se establecieron los montos que conforman la aportación conjunta, definiendo en el Anexo Técnico la cantidad de \$42,750,000.00 (Cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*



25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones II, V, VI, VIII, IX y X, 82, 83 y 84 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA publicado el día 11 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación fundamentalmente en sus artículos 34, 36, 65, 68 y 73; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objetivo: Llevar a cabo acciones de extensionismo rural asistencia técnica y capacitación para beneficiar a la población indígena en la Sierra Tarahumara del Estado de Chihuahua.

Sujetándose siempre a lo establecido en "LAS REGLAS", tanto en el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, como en los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada en la instrumentación de las siguientes acciones:

- Proporcionar asistencia técnica y capacitación para la producción alimentaria en la población indígena localizada en la Sierra Tarahumara del Estado de Chihuahua, conjuntando esfuerzos y recursos con la Federación, para dar cumplimiento al Decreto presidencial por el que se establece el Sistema Nacional de la Cruzada Contra el Hambre, siendo ésta una estrategia de inclusión y bienestar social.

Las anteriores actividades, son indicadas en forma enunciativa y no limitativa, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden otras, que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.



LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

**ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**  
Secretario de Hacienda

POR "EL GOBIERNO"

**ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO**  
Secretario de Desarrollo Rural

POR "LA UACH-FZyE"

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**  
Rector

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE EXTENSIONISMO RURAL A FAVOR DEL PROGRAMA CRUZADA CONTRA EL HAMBRE, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.



|  |  |
|--|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 05         | Página 1-2   |
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>29/07/2013 | <b>Fecha de Revisión:</b> 29/07/2013                 |
|  | <b>Nº de Revisión:</b> 1                             |
| <b>Elaboró:</b>                        | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                         | Secretaria de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y LA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C. PROFR. DAVID BALDERRAMA QUINTANA, DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C. M.C. JESÚS ENRIQUE SEAÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL M.A LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", "LA SAGARPA" Y "LA UACH", RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR LAS FACILIDADES A "LA UACH" PARA OPERAR COMO CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS), EN EL CICLO FISCAL 2013, PARA PROPORCIONAR SERVICIOS A NIVEL ESTATAL DE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DEL TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AUTORIZADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN SU COMPONENTE DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del artículo 74 constitucional, son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del estado y su papel en la promoción de la equidad.
2. El Plan Nacional de Desarrollo tiene entre sus fines establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que deberán regir las acciones del Gobierno. Para dar cumplimiento a ello se establecen cinco metas nacionales, entre las cuales se encuentran las siguientes :
  - México Incluyente, implica erradicar el hambre, cerrar las brechas de desigualdad y proveer a todos los mexicanos de condiciones básicas de bienestar
  - México Próspero, como prioridad de la política económica, elevar el crecimiento y que esto se refleje en los bolsillos de todos los mexicanos
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.
4. Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de la vida de la población rural. Las acciones que el estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social y de género, integralidad y sustentabilidad.
5. El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013" establece que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable deberá abarcar políticas públicas orientadas a la generación y diversificación del empleo rural y a garantizar a la población campesina el bienestar y su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, a poblaciones indígenas y a las poblaciones social y económicamente débiles.



CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO. El objeto del presente Convenio estriba en que el "GOBIERNO" y "LA SAGARPA" otorguen las facultades a la "LA UACH" para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), que operará en el ciclo fiscal 2013, para proporcionar servicios a nivel estatal de supervisión del desempeño en situación del trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales autorizados en su



cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal del presente Convenio constante de 9 hojas escritas únicamente al anverso, lo firman en cuatro tantos, el día 29 del mes de Julio de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "EL GOBIERNO"

C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
SECRETARIO DE HACIENDA

C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "LA SAGARPA"

C. PROFR. DAVID BALBERRAMA QUINTANA  
DELEGADO ESTATAL

POR "LA UACH"

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

M.A. LUIS RAMÍREZ ESCARREGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 06      | Página 1-7   |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 25/06/2014 | <b>Fecha de Revisión:</b> 25/06/2014                 |
|                                     | <b>Nº de Revisión:</b> 1                             |
| <b>Elaboró:</b>                     | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                      | Dirección  |

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", GANADERÍA Y TECNOLOGÍA SANTA ANITA, S. DE R.L. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SANTA ANITA" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. OSCAR EUGENIO BAEZA FARES, QUIEN A SU VEZ REPRESENTA, POR UNA TERCERA PARTE A GRUPO BAFAR, S.A.B. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GRUPO BAFAR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA UACH":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000.

**II.- DECLARA "SANTA ANITA":**

II.1 Que es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, constituida bajo la denominación de AVICULTURA Y TECNOLOGÍA SANTA ANITA, S.R.L. DE C.V., según consta en la Escritura Pública 463 de fecha 11 de Julio de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzán, en esa fecha Adscrita a la Notaría Pública Número 2, en funciones de notario por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Estado De Chihuahua, y que obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua bajo el folio mercantil 26734\*10.



II.2. Que mediante Escritura Pública 2368 de fecha 30 de Enero de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzán, en esa fecha Adscrita a la Notaría Pública Número 2, en funciones de notario por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Estado De Chihuahua, se protocolizó el cambio de denominación para quedar como GANADERIA Y TECNOLOGÍA SANTA ANITA, S.R.L. DE C.V. , y que obra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua bajo el folio mercantil 26734\*10.

II.3. Que mediante Escritura Pública 9427 de fecha 11 de Abril de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio en el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, se protocolizó el cambio de objeto de la sociedad, documento pendiente de inscripción de registro público debido a su reciente fecha.

II.4. Que su representante legal el LIC. OSCAR EUGENIO BAEZA FARES, cuenta con las facultades para obligarse en términos del presente convenio, según se hace constar en la Escritura Pública referida en el numeral II.1 anterior, en donde se le nombra como Presidente del Consejo de Administración, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.5. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Km 7. 5 Carretera a Cuauhtémoc s/n Colonia Las Ánimas, Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARA "GRUPO BAFAR":

III.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública No. 675 de fecha 28 de Marzo de 1996 pasada ante la fe del Lic. Felipe Colomo Castro, Notario Público No. 28 del Distrito Judicial Morelos e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Morelos, bajo el número de registro 22 a folios 34 Sección Comercio.

III. 2 Que mediante Escritura Pública Número 16,589 de fecha 13 de Octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, en esa fecha adscrito a la notaría pública número 28, en funciones de notario por licencia de su titular el Lic. Felipe Colomo Castro, se cambió el régimen jurídico de la sociedad a "GRUPO BAFAR", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

III.3 Que su representante legal el LIC. OSCAR EUGENIO BAEZA FARES cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, tal como se desprende de la Escritura Pública No. 16,589 de fecha 13 de octubre de 2006, descrita en la Declaración anterior, mismo que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

III.4 Que tiene por objeto entre otros; promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar en participación en el capital y/o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

III.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Km 7. 5 Carretera a Cuauhtémoc s/n Colonia Las Ánimas, Chihuahua, Chihuahua.

### 4.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que es de su interés suscribir el presente convenio con el fin de favorecer la posibilidad de cooperación en diversas áreas, mismo que sujetan a las siguientes:



En caso de que alguna de las Partes, incluyendo a sus respectivos empleados, asesores, socios, representantes, afiliados o personas allegadas a éstos, incumpla alguna de las estipulaciones del presente convenio, la Parte que se encuentre en incumplimiento, pagará a la otra los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasionare, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, por violación a los derechos de propiedad intelectual o industrial, incluyendo el delito de revelación de secretos contemplado en los artículos 213 del Código Penal para el Distrito Federal y 210, 211bis1-7 del Código Penal Federal.

La obligación de guardar y mantener confidencialidad permanecerá vigente mientras subsista vigente el presente convenio y por un término posterior de 5 (Cinco) años más a partir de la terminación del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 01 de enero de 2015.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de la contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante un instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser incluidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.



**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de la información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

Debe entenderse por Información Confidencial la información escrita, oral y/o gráfica contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que se encuentre o no identificada claramente por las Partes o cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas como confidencial; la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información jurídica, técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales; propuestas y estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación; reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial y/o empresarial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las Partes o cualesquiera de sus afiliadas o subsidiarias.

Las Partes convienen expresamente en que la Información Confidencial que se suministren, no podrá ser copiada, reproducida o difundida en forma alguna, ni por sus empleados, ejecutivos, consejeros, asesores, representantes, abogados o por cualquier otra persona, haciéndose responsable el receptor del cuidado de dicha Información Confidencial cuando la misma se encuentre en su posesión.

El término INFORMACIÓN CONFIDENCIAL incluye, pero no está limitado a: todo contrato firmado, apéndices, anexos y suplementos firmados por ambas partes, lista de software, documentación, información, datos, planos, pruebas de resultados, especificaciones, secretos comerciales, código objeto y copias del software legibles por algún tipo de máquina, código fuente y documentación de soporte añadida o derivada de cualesquier tipo de software, cursos de entrenamiento, licenciamiento, cuentas de usuarios, perfiles y roles de acceso y cualesquier Información que sea propiedad de alguna de las Partes firmantes, además de todo tipo de Información que se facilite y sea claramente marcada como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", incluyendo otros contratos celebrados con anterioridad o con posterioridad a la fecha del presente contrato, bases de datos, nombres y correos de empleados y usuarios, sistemas de trabajo, secretos industriales en los términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, técnicas, modelos, programas, software, documentación, procesos, "know how", listas de clientes, planes, precios y políticas de comercialización, e Información técnica y financiera.

Asimismo, ambas partes convienen en que el contenido y alcance del presente documento se concreta a determinar y regular las relaciones entre "LAS PARTES" en cuanto a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y no obliga a ninguna de ellas a la celebración de contratos, convenios, actos, pedidos, ni en general a la adquisición de bienes y/o servicios.

Los datos, información y resultados que sean revelados entre las Partes constituye un secreto industrial de éstas en términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y, por lo tanto, quedarán sujetas a lo establecido por los artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que las Partes no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la otra.



"LA UACH" no podrá enviar o promover la publicación de los resultados de los trabajos, sin el previo consentimiento por escrito de las otras dos Partes; Previo a ser enviados para publicación por cualquier medio (sin limitar, impreso, electrónico u oral), el o los manuscritos o trabajos serán enviados a "SANTA ANITA" y "BAFAR" para su autorización por escrito a la publicación de la investigación y que todo elemento considerado de carácter confidencial para la empresa pueda ser removido de la publicación. Una vez manifestada por escrito la autorización para la publicación, "LA UACH", en conjunto con "SANTA ANITA" "BAFAR", podrán promover su publicación exclusivamente el documento previamente aprobado.

"LA UACH" se obliga a notificar fehacientemente a "SANTA ANITA" y/o BAFAR, en su caso, la fecha y medio de publicación de la investigación. Las partes acuerdan, que en virtud de que la propiedad de los derechos sobre los trabajos objeto del presente convenio son de exclusivos de "SANTA ANITA" y/o "BAFAR", según se acuerde en su momento oportuno, y ésta no requerirá autorización alguna para su publicación, registro, uso o explotación.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, salvo pacto en contrario por "LAS PARTES", corresponderán exclusivamente a "SANTA ANITA" y/o "BAFAR", según se determine en su momento oportuno, otorgando en su caso el crédito correspondiente de acuerdo a la legislación de la materia.

"LA UACH" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que debe proporcionar en los términos del presente Convenio y en tal caso, se obliga a responder las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos y desde ese momento releva a "SANTA ANITA" y/o "BAFAR", de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto.

Así mismo, "LA UACH" reconoce que la totalidad de la información y/o documentación a la cual tiene acceso durante el desarrollo y conclusión de los trabajos objeto de este contrato, representa una ventaja competitiva a "SANTA ANITA" y para "BAFAR", por lo que es considerada Secreto Industrial en los términos del Título Tercero de la Ley de la Propiedad Industrial; y su divulgación, registro, uso o explotación sin el previo consentimiento por escrito de éstas, constituye una infracción sancionable en los términos de la legislación aplicable; por lo que se obliga a mantener estricta confidencialidad, siendo ésta extensiva a sus empleados, administradores o cualquier persona que deba tener acceso a dicha información para el debido cumplimiento del presente instrumento.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.** En caso de que las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, estos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales; Sin embargo el derecho exclusivo al uso quedara a favor de "SANTA ANITA" y/o "BAFAR", según se determine por éstas en su momento oportuno, siendo aplicable lo establecido en la cláusula Sexta anterior.

**NOVENA.- USO ACADÉMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

4



#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales "LAS PARTES" lleven a cabo proyectos conjuntos en materia de investigación, educación, entrenamiento, extensión y difusión sobre aspectos relacionados al medio ambiente y a los recursos naturales.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

- a) Diseñar y operar los proyectos específicos que permitan llevar a cabo la capacitación e investigación para la realización de sus fines.
- b) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés social para ambas partes, proporcionándose los recursos humanos y materiales que se requieran para su operación.
- c) Proporcionar asesoría y equipo para el impulso a los programas de manejo de recursos naturales que sean acordados.
- d) Permitir el uso de sus respectivas instalaciones y equipos, previa calendarización que hagan las partes, de acuerdo a la disponibilidad física de las mismas.
- e) Las de más que de mutuo acuerdo determinen las partes.

**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**CUARTA.- NOTIFICACIÓN.** "GRUPO BAFAR" y/o "SANTA ANITA" enviará una notificación a las Unidades Académicas que sean indicadas por la Rectoría de "LA UACH", informando sobre actividades de entrenamiento y/o capacitación que "GRUPO BAFAR" y/o "SANTA ANITA" realiza, apoyando en lo posible a maestros y estudiantes de "LA UACH" que participen en las mismas.

**QUINTA.- RESPONSABLES.** Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

Por parte de la "UACH", al M. A. Luis Raúl Escárcega Preciado, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de "GRUPO BAFAR" y/o "SANTA ANITA", al Lic. Alfonso Lechuga De La Peña, en su carácter de gerente de relaciones gubernamentales.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán previa autorización por escrito que otorgue "GANADERÍA" y "BAFAR" de común acuerdo.



**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de diez hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 25 del mes de junio de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA UACH"



M.C. JESÚS ENRIQUE SÁENZ SÁENZ  
RECTOR



M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO



M.A. LUIS RAÚL ESCÁRREGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA

POR "GANADERÍA" Y "GRUPO BAFAR"



LIC. OSCAR EUGENIO BAEZA FARES  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN



LIC. ALFONSO LECHUGA DE LA PEÑA  
GERENTE DE RELACIONES  
GUBERNAMENTALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, GANADERÍA Y TECNOLOGÍA SANTA ANITA, S. DE R.L. Y GRUPO BAFAR, S.A.B. DE C.V. CONSTE.....



|                                       |                                     |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 07        | Página 1-5                          |
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>7/01/2015 | <b>Fecha de Revisión:</b> 7/01/2015 |
|                                       | <b>Nº de Revisión:</b> 1            |
| <b>Elaboró:</b>                       | Secretaría Académica                |
| <b>Aprobó:</b>                        | Dirección                           |

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE SONORA REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**I.- DECLARA "LA UACH":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

RECE



I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, CP. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.- DECLARA "LA UNISON":**

II.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

II.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.

II.3 Que su Rector, el **DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE**, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

II.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, tienen interés en desarrollar programas conjuntos de actividades académicas, de investigación y extensión en temas de interés para las mismas, y reconocen la personalidad con que comparecen, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales se llevarán a cabo acciones de interés común y beneficio mutuo, relacionados con la formación profesional de especialistas a nivel de licenciatura y posgrado, intercambio de profesores tanto para investigación como para docencia, intercambio de estudiantes, la realización de actividades académicas y de investigación científica y tecnológica, la difusión de la cultura e intercambio de publicaciones y otros materiales, así como asesorías en proyectos de interés común.

2022



**SEGUNDA.-** Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

- a) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.
- b) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose al programa establecido para tal efecto.
- c) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

Para la ejecución de las actividades antes descritas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "LA UNISON" y por personal de "LA UACH" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

**CUARTA.-** Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

10/2/22



**QUINTA.-** El personal que intervenga en la realización objeto del presente Convenio, y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**SEXTA.-** En caso de, que de las actividades realizadas con este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

**SÉPTIMA.-** “LA UNISON” y “LA UACH”, podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**OCTAVA.-** Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**NOVENA.-** “LA UNISON” y “LA UACH”, se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir, con los medios a su alcance, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por “LA UNISON”, el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por “LA UACH”, el Dr. Alejandro Chávez Guerrero, Director de Académico.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 04 de Octubre del 2016, pudiendo renovarse, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 60 días de antelación, su intención de darlo por terminado.

**DÉCIMA CUARTA.-** En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de las partes, se dará por terminado anticipadamente el Convenio sin

*Restri*



necesidad de resolución judicial, debiéndose concluir las acciones ya emprendidas hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio futuro.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 7 días del mes de Enero de 2015.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ  
SÁENZ  
RECTOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA**



**DR. HERIBERTO GRIJALVA  
MONTEVERDE  
RECTOR**



**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**  
*Abogado General*



**DR. RAMÓN ENRIQUE ROBLES  
ZEPEDA**  
**DIRECTOR DIVISIÓN DE CIENCIAS  
BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SONORA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 7 DE ENERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE - -



|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Código: VEX-7.1 FZYE 08</b>      | Página 1-3   |
| <b>Fecha de Emisión: 26/09/2013</b> | <b>Fecha de Revisión: 26/09/02013</b>                |
|                                     | <b>Nº de Revisión: 1</b>                             |
| <b>Elaboró:</b>                     | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                      | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR ESTUDIO ESPECIAL DE LOS SISTEMAS PRODUCTO BOVINO LECHE Y CARNE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, EN SU COMPONENTE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO Y EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y SECRETARIO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR; EN LO SUCESIVO "LA UACH-FZye" Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.

El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "PEF 2013" establece tareas para apoyar con recursos fiscales a actividades agropecuarias y pesqueras en programas sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentran el de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, cuyo objetivo es desarrollar capacidades de la población rural en forma individual u organizada, a fin de identificar áreas de oportunidad, consolidando proyectos que mejoren sus procesos productivos, conformado por los componentes Apoyos para la Integración de Proyectos; Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural e Innovación y Transferencia de Tecnología.

El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, en su Capítulo IV artículo 39, establece el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural para fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas, en donde el componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, contempla la prestación de servicios por parte de las Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local o nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación; esto en materia de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.

El día 28 de febrero de 2013, el Titular de la SAGARPA y el Titular del Gobierno del Estado firmaron un Convenio de Coordinación con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado de Chihuahua en el que se establecieron los montos que conforman la aportación conjunta, definiendo en el Anexo Técnico la cantidad de \$42,750,000.00 (Cuarenta dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, recursos con los que se da soporte al presente instrumento.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa\*



Administrativas de los Servidores Públicos; 43 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA publicado el día 11 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación fundamentalmente en sus artículos 34, 36, 65, 68 y 73; del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Concertación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene como objetivo: Llevar a cabo la elaboración de estudio especial de los Sistemas Producto Leche y Carne de Estado de Chihuahua.

Sujetándose siempre a lo establecido en "LAS REGLAS", tanto en el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, como en los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada en la instrumentación de las siguientes acciones:

- Proporcionar herramientas para la toma de decisiones en materia de inversiones para el desarrollo de los sistemas producto bovino leche y carne.



Por "EL GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
Secretario de Hacienda

ING. OSMAR LEGARRETA GUERRERO  
Secretario de Desarrollo Rural

Por "LA UACH-FZyE"

M.C JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
Rector

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PARA REALIZAR ESTUDIO ESPECIAL DE LOS SISTEMAS PRODUCTO BOVINO LECHE Y CARNE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE DESARROLLO RURAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.



|  |  |
|--|--|
| <b>Código: VEX-7.1 FZYE 09</b>         | Página 1-6   |
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>27/02/2015 | <b>Fecha de Revisión: 27/02/2015</b>                 |
|  | <b>Nº de Revisión: 1</b>                             |
| <b>Elaboró:</b>                        | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                         | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |

*Recibido:  
14/ Sep. 2015  
M. A. V. Fray... A*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (EL CRIADERO MILITAR DE GANADO) REPRESENTADA POR EL C. GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RICARDO TREVILLA TREJO, COMANDANTE DEL CRIADERO MILITAR DE GANADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CRIADERO MILITAR", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C. MAESTRO EN CIENCIAS JESÚS ENRIQUE SÁENZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.-DECLARA "EL CRIADERO MILITAR":**

*[Handwritten mark]*

A) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2/o., FRACCIÓN I, 26 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y 3/o. DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

*[Handwritten signature]*

B) PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL C. GENERAL SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, DESIGNÓ AL C. GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR RICARDO TREVILLA TREJO, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DEL CRIADERO MILITAR DE GANADO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL CRIADERO MILITAR" LO SUSCRIBA, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA ELLO.

*[Handwritten mark]*

C) PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CAMACHO ESQUINA INDUSTRIA MILITAR, COLONIA LOMAS DE SOTELO, CÓDIGO POSTAL 11640, DISTRITO FEDERAL.

D) EL DOMICILIO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE MANEJO HOLÍSTICO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE LLEVARÁ A CABO EN LAS INSTALACIONES DEL CRIADERO MILITAR DE GANADO, CAMPO MILITAR NO.42-A, SANTA GERTRUDIS, CHIHUAHUA, UBICACIÓN CONOCIDA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE FEBRERO DEL 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

**II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

A) QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO NO. 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.



- B) QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS MIEMBROS UNA SOLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOViendo EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.
- C) QUE EL RECTOR PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y LE CORRESPONDE EJERCER LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS
- D) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA No. 900, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA QUE "EL CRIADERO MILITAR" Y "LA UNIVERSIDAD" LLEVEN A CABO CONJUNTAMENTE LA APLICACIÓN DE SU "PROGRAMA DE MANEJO HOLÍSTICO" MEDIANTE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍAS EN MATERIA DE GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO EN TEMAS QUE SE RELACIONAN ENTRE AMBAS PARTES.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES, LAS SIGUIENTES:

- a) DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PROFESIONALES.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.
- c) ASESORÍAS PROFESIONALES EN MATERIA DE GANADERÍA.
- d) DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- e) GESTIÓN CONJUNTA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- f) LAS DEMÁS QUE DE MUTUO ACUERDO DETERMINEN LAS PARTES.



**TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, SERÁN SUSCRITOS POR LAS PARTES CONVENIOS ESPECÍFICOS, LOS CUALES UNA VEZ FORMALIZADOS, SERÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO Y DEBERÁN CONTENER: OBJETIVOS, CALENDARIO DE ACTIVIDADES, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS; LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES; DETALLAR, EN SU CASO, ACTIVIDADES DE DOCENCIA, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN; RESPONSABLES, MECANISMOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN; COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

**CUARTA.- SERVICIO SOCIAL.** PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD DE "LA UNIVERSIDAD" EN LA MATERIA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

**QUINTA.- FINANCIAMIENTO.** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE TODO ARREGLO FINANCIERO QUE SEA NECESARIO PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO O CUALQUIER ACUERDO POSTERIOR, SERÁ NEGOCIADO CONFORME A LA REGLAMENTACIÓN DE CADA INSTITUCIÓN Y DEPENDERÁ DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LAS PARTES DE LA GESTIÓN ANTE TERCEROS.

**SEXTA.- RESPONSABLES.** PARA EL ADECUADO SEGUIMIENTO, CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES NOMBRAN COMO RESPONSABLES A LOS SIGUIENTES PROFESIONISTAS:

POR PARTE DE "EL CRIADERO MILITAR", EL C. GRAL. BRIG. D.E.M. RICARDO TREVILLA TREJO. COMANDANTE DEL CRIADERO MILITAR DE GANADO.

POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** EN CASO DE QUE LAS PARTES SE DEBAN PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE OBLIGAN A NO REVELAR, DIVULGAR, TRASMITIR, A MANTENER EN SECRETO, Y A NO REPRODUCIR, COPIAR O DUPLICAR DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO EXPRESO POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE, ASÍ MISMO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN.

SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN ESCRITA, GRÁFICA O CONTENIDA EN DOCUMENTOS, MEDIOS ELECTROMAGNÉTICOS, DISCOS ÓPTICOS, MICROFILMES U OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LA INFORMACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, REPORTE, PLANES, PROYECCIONES, DATOS, INVESTIGACIONES Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LAS PARTES.

NO SE CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: I) LA QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO; II) LA QUE LAS PARTES TENGAN QUE PROPORCIONAR EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL O MANDATO DE AUTORIDAD COMPETENTE; III) AQUELLA QUE SIENDO PROPIEDAD DE LAS PARTES CONSIENTAN EXPRESAMENTE POR ESCRITO QUE SE COMUNIQUEN A TERCEROS O SE HAGA PÚBLICA.



**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, PUDIENDO SER RENOVADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE AMBAS PARTES Y SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.** CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ CONCLUIR ANTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, O BIEN, DANDO AVISO POR ESCRITO UNA DE ELLAS A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SURTIRÁ EFECTOS, DEBIENDO EN TODO CASO CUMPLIRSE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN, PROCURANDO EN TODO CASO EVITAR PERJUICIOS ENTRE ELLAS Y A TERCEROS.

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS.** PARA TODO LO RELATIVO AL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES LOS INDICADOS EN EL RESPECTIVO CAPITULO DE DECLARACIONES.

TODA DOCUMENTACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE AMBAS PARTES SE REALICEN, DEBERÁN SER DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LOS REPRESENTANTES QUE FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN SU CASO, A LA PERSONA QUE ÉSTOS DESIGNEN.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** ESTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO SINO MEDIANTE INSTRUMENTOS POR ESCRITO FIRMADO POR REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES.

**DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** LAS PARTES MANIFIESTAN Y RECONOCEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EL ACUERDO DE VOLUNTADES Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTARLO O INVALIDARLO.

**DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS.** LOS ENCABEZADOS EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA CONTEXTUAL Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN PUNTUAL. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLAUSULA EL QUE SE CONSIDERA PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTARE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO; SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTINUAR EL CONFLICTO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.,



LAS PARTES SE OBLIGAN A HACER DEL CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA AFECTAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A EFECTO DE QUE ESTA PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ESTIPULANDO QUE GOZARÁN DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ASÍ MISMO, LAS PARTES CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "EL CRIADERO MILITAR" Y "LA UNIVERSIDAD", LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES CORRESPONDERÁ A LAS DOS PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

**NOVENA.- MARCAS REGISTRADAS.** LAS PARTES MANIFIESTAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LAS MARCAS, LOGOTIPOS, Y CONCEPTOS, PROPIEDAD DE CADA PARTE, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, POR LO QUE SU USO Y MANEJO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS APORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEÓ, SIN QUE DE ELLO SE DERIVE LA ADQUISICIÓN DE ALGÚN TIPO DE DERECHO PARA LA OTRA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSELE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** LAS PARTES CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR INCUMPLIMIENTO, USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS RESPECTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EN PARTICULAR GUARDEN CON TERCEROS, O CON RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON LOS MISMOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETE A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO Y A RESPONDER, EN SU CASO, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONVENIO.



RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS, PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN FORMA AUTÓGRAFA AL CALCE, EN LA PLAZA DE SANTA GERTRUDIS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.

POR EL "CRIADERO MILITAR DE GANADO".  
EL GENERAL BRIGADIER DIPLOMADO DE  
ESTADO MAYOR, COMANDANTE.

RICARDO TREVILLA TREJO.

POR LA "UNIVERSIDAD"  
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DIRECTOR  
DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA.

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ.

**TESTIGO**  
EL TTE. COR. M.V. JEFE SEC. VET. Y RMTA.

JUAN EUGENIO FRANCO GALLEGOS.

**TESTIGO**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.

M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO.

**TESTIGO**  
EL MYR. M.V. JEFE PROG. BOVINOS.

FREDY FERNANDO ORTIZ APARICIO.

**TESTIGO**  
COORDINADOR DEL CENTRO DE  
VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA.

DR. EDUARDO SANTELLANO ESTRADA.



|                               |                           |
|-------------------------------|---------------------------|
| <b>Código:VEX-7.1 FZYE 10</b> | Página 1-5                |
| <b>Fecha de Emisión:</b>      | <b>Fecha de Revisión:</b> |
|                               | <b>Nº de Revisión: 1</b>  |
| <b>Elaboró:</b>               |                           |
| <b>Aprobó:</b>                |                           |

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELABRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SATEVÓ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. MARIO ÁLVAREZ TARANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":**

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores mas elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una



institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

**II.2** Que tiene cabecera en la población denominada San Francisco Javier de Satevó y las secciones municipales de Babonoyaba, La Joya, San Antonio de los Chacón y San José del Sitio.

**II.3** Que su Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los Artículos 29, fracción XII y XXI; 35 fracción II; 63, fracción XV; 64 fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

**II.4** Que su Presidente Municipal el **C. MARIO ÁLVAREZ TARANGO**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de votos otorgada por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y el Acta de Cabildo de toma de posesión número 01 de 2013, con fecha 09 de octubre del mismo año.

**II.5** Que para efectos de presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Victoria S/N domicilio conocido, C.P 33150 en el Municipio de Satevó, Estado de Chihuahua.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL MUNICIPIO"** lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, educación continua, proyectos de investigación, docencia y difusión del conocimiento, en temas que se relacionan entre las partes.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social en la comunidad.
- c) Asesoría para el desarrollo de proyectos de inversión.
- d) Programas para realizar investigación científica y tecnológica.
- e) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
- f) Impartición de cursos de educación continua y eventos en los que participen alumnos, profesores e investigadores.
- g) Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de las diversas actividades de común acuerdo entre las partes.
- h) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.



propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la cláusula cuarta.

**DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 9 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se



**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

**CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por parte de "EL MUNICIPIO" el **C. MARIO ÁLVAREZ TARANGO**, en su carácter de Presidente municipal de Satevó, Chihuahua.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información

 3



considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de 5 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 7 del mes de febrero de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁENZ SÁENZ  
RECTOR**

**POR EL MUNICIPIO DE SATEVÓ**

**C. MARIO ÁLVAREZ TARANGO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**TESTIGOS**

**ING. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA  
PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**C. ELVA ORALIA LABORICO DE LEÓN  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SATEVÓ,  
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE SATEVÓ, EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2014, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE**-----



|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 11      | Página 1-4   |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 30/09/2013 | <b>Fecha de Revisión:</b> 30/09/2013                 |
|                                     | <b>Nº de Revisión:</b>                               |
| <b>Elaboró:</b>                     | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                      | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCA RURAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO DE REGIONAL NOROESTE, EL C. JOSE LUIS CASTILLO LUNA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, QUIENES SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", en su artículo 4º, cuarto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma "CONSTITUCIÓN" determina, en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como estrategia general elevar la productividad de la economía nacional como medio para mejorar la condición de vida de las y los mexicanos.

De manera particular El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una Meta Nacional la de un México Próspero, a fin de contribuir a la creación de condiciones propicias para que florezcan la creatividad y la innovación en las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, desarrollando las capacidades para generar empleo, incrementar los índices de competitividad y avanzar en la democratización de la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, generando alto valor a través de la integración de las cadenas productivas locales.

En esta perspectiva, dentro de los 8 pilares que habrán de orientar las acciones de la "SAGARPA", el papel que el "INCA RURAL" se propone desempeñar, se enmarca de manera importante en los siguientes aspectos: El desarrollo de clústeres, para incorporar a pequeños productores en un nuevo esquema de asociatividad productiva; Impulso a la investigación aplicada y al desarrollo tecnológico para la innovación; y el desarrollo de proyectos estratégicos por entidad y región.

*[Handwritten signatures and initials]*



- II.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, acredita su personalidad con las actas del Consejo Universitario número 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.
- II.5 Que el **M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, acreditando su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 479 de fecha 25 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el período comprendido de 2010 a 2016.
- II.6 Que cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número UAC681018EG1.
- II.7 Que manifiesta su interés en participar como institución y actuar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales **"CECS"** de los Proyectos Integrales de Capacitación en el estado de Chihuahua.
- II.8 Que para los efectos del presente documento señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Con base en las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio de Colaboración, al tenor del siguiente:

#### FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 3 fracción II, 14 primer párrafo, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, anexo 24; 1º, 4, 45, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial el 11 de febrero de 2013, en los Estatutos Sociales de **"EL INCA RURAL"** y de la normatividad que rige a **"LA UNIVERSIDAD"**, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

Conjuntar acciones para que la **"LA UNIVERSIDAD"** desarrolle los servicios de seguimiento y evaluación en el marco de sus atribuciones como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento

\*ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*



de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) en el estado de Chihuahua, con base en las Reglas de Operación 2013 de la SAGARPA, en particular a lo establecido en el Concepto de Apoyo d2 a las acciones emprendidas, en el marco del Programa Integral de Capacitación por las siguientes organizaciones:



**SEGUNDA.- DE LAS ACCIONES:**

Para lograr dicho objetivo, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1) Seleccionar y asignar el personal con los perfiles y requerimientos necesarios para garantizar el seguimiento de los servicios que brinden los Proveedores Académicos a la población beneficiaria de los PIC d2 2013 en el Estado de Chihuahua.
- 2) Garantizar la participación del personal seleccionado en los procesos de formación programados de manera conjunta con "EL INCA RURAL".
- 3) Identificar las necesidades de los Proveedores Académicos (P.A.) para apoyar el desarrollo de sus funciones en la promoción, extensión, consultoría y diseño estratégico, en el marco de los Grupos Técnicos Distritales de Cooperación Territorial (GTDC).
- 4) Evaluar el desempeño de los P. A. con fines de Acreditación a partir de los resultados de aprendizaje generados en los beneficiarios a fin de asegurar la calidad de los servicios.
- 5) Presentar los avances en el seguimiento de los servicios que brinden los Proveedores Académicos a partir de los resultados y el avance en los PIC d2 2013, en la Comisión Estatal del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- 6) Establecer los acuerdos necesarios con los Coordinadores Estatales SENACATRI, para programar las acciones de seguimiento.
- 7) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios a "EL INCA RURAL" para dar acompañamiento y seguimiento al CECS.
- 8) Cumplir con los requerimientos para las acreditaciones de los Proveedores Académicos correspondientes, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- 9) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna y externa conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determinen.
- 10) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación soporte de los recursos autorizados y la documentación que en los términos de este instrumento reciba y genere por un periodo no mayor a cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

Con motivo de lo anterior "LA UNIVERSIDAD" entregará a "EL INCA RURAL" las siguientes evidencias de la operación del PIC d2 2013:

- Reportes mensuales de seguimiento de las acciones convenidas con las organizaciones a través del Sistema de Información Virtual (SIV).
- Reporte del cumplimiento de los Indicadores de la Matriz de Marco Lógico, establecidas en las Reglas de Operación 2013, de los Programas de la "SAGARPA", para el Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- Informes físicos y financieros mensuales de los avances en la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA.- FINIQUITO.**

Una vez terminado los efectos del presente documento o de los que del mismo se deriven, las "PARTES" están conformes en suscribir el acta de cierre finiquito correspondiente, de acuerdo con el informe final presentado por "LA UNIVERSIDAD" y en donde "EL INCA RURAL" se dé por satisfecho de las acciones ejecutadas.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA.**

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMASÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en cuatro tantos originales en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua a los 30 días del mes de septiembre de 2013.

POR "EL INCA RURAL"

C. JOSÉ LUIS CASTILLO LUNA  
DELEGADO REGIONAL NOROESTE

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR

M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



|  |  |
|--|--|
| <b>Código: VEX-7.1 FZYE 12</b>         | Página 1-3   |
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>18/09/2013 | <b>Fecha de Revisión: 18/09/2013</b>                 |
|  | <b>Nº de Revisión: 1</b>                             |
| <b>Elaboró:</b>                        | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                         | Secretaria de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONV/CHH/SAGARPA d1 2013

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCA RURAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIGIA NOEMÍ OSORNO MAGAÑA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, QUIENES SERÁN REFERIDAS CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como "LA CONSTITUCIÓN", en su artículo 4º, cuarto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma "CONSTITUCIÓN" determina, en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como estrategia general elevar la productividad de la economía nacional como medio para mejorar la condición de vida de las y los mexicanos.

De manera particular el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una meta nacional la de un México Próspero, a fin de contribuir a la creación de condiciones propicias para que florezcan la creatividad y la innovación en las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, desarrollando las capacidades para generar empleo, incrementar los índices de competitividad y avanzar en la democratización de la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, generando alto valor a través de la integración de las cadenas productivas locales.

En esta perspectiva, dentro de los 8 pilares que habrán de orientar las acciones de la "SAGARPA", el papel que "EL INCA RURAL" se propone desempeñar, se enmarca de

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



de febrero de 2013, en los Estatutos Sociales de "INCA RURAL" y de la normatividad que rige a "LA UNIVERSIDAD", las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

Conjuntar acciones para que "LA UNIVERSIDAD" desarrolle los servicios seguimiento y evaluación de resultados en el marco de sus atribuciones como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS) en el Estado de Chihuahua, con base en las Reglas de Operación 2013 de la SAGARPA, en particular a lo establecido en el Concepto de Apoyo d1 a las acciones emprendidas en el marco del Programa Integral de Capacitación, por las siguientes organizaciones:

SAGARPA

INCA

- Cumplir con la normatividad administrativa aplicable.
- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto de este Convenio.
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en este Convenio.
- Cumplir con las Reglas de Operación aplicables al Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural.
- Entregar los informes físicos y financieros mensuales de los avances en la ejecución de las acciones objeto de este Convenio y el informe final detallado de los resultados y alcances obtenidos; así como la relación correspondiente a los gastos.
- Reintegrar a "EL INCA RURAL" los recursos a los que se refiere la Cláusula Tercera, en caso de que no sean ejercidos en la realización del objeto dentro de la vigencia del presente instrumento, así como los productos financieros que se generen.
- Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados por un periodo no menor a cinco años contados a partir de la fecha de la terminación de este Convenio en los términos y condiciones legales establecidos.
- Responsabilizarse de los pagos de impuestos que sean generados con motivo de la administración de los recursos recibidos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Contraloría Interna de "EL INCA RURAL" y de la "SAGARPA".

II. "EL INCA RURAL" tendrá las siguientes obligaciones:

II.1 Trasferir la metodología de trabajo a la "LA UNIVERSIDAD" para que realice las funciones de capacitación, seguimiento y evaluación en el marco de sus atribuciones como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales "CECS", con base en las Reglas de Operación de la SAGARPA.

II.2 Entregar la información e instrumentos necesarios para el funcionamiento del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales "CECS".

II.3 Brindar acompañamiento técnico y metodológico en la puesta en marcha de la operación de "LA UNIVERSIDAD" como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS).

**SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS MINISTRACIONES:**

"EL INCA RURAL" manifiesta y "LA UNIVERSIDAD" acepta, que el primero podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- No aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la "SAGARPA", "EL INCA RURAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;



Una vez terminado los efectos del presente documento o de los que del mismo se deriven, "LAS PARTES" están conformes en suscribir el acta de cierre finiquito correspondiente, de acuerdo con el informe final presentado por "LA UNIVERSIDAD" y en donde "EL INCA RURAL" se dé por satisfecho de las acciones ejecutadas.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA COMPETENCIA:**

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA:**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por "LAS PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2013.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de Septiembre de 2013.

POR "EL INCA RURAL"

C. LIGIA NOEMI OROZCO MAGAÑA  
DIRECTORA GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR

M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Código: VEX-7.1 FZYE 13         | Página 1-3   |
| Fecha de Emisión:<br>25/06/2013 | Fecha de Revisión: 25/06/2013                        |
|                                 | Nº de Revisión: 1                                    |
| Elaboró:                        | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| Aprobó:                         | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y LA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES EL C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO; LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL C.PROFR. DAVID BALDERRAMA QUINTANA, DELEGADO ESTATAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C. M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", "LA SAGARPA" Y "LA UACH" RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR LAS FACILIDADES A "LA UACH" PARA OPERAR COMO CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES (CECS), EN EL CICLO FISCAL 2013, PARA PROPORCIONAR SERVICIOS A NIVEL ESTATAL DE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO EN SITUACIÓN DEL TRABAJO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES AUTORIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, EN SU COMPONENTE DE DESARROLLO RURAL DE CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO RURAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, son de orden público y están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del estado y su papel en la promoción de la equidad.
2. El Plan Nacional de Desarrollo tiene entre sus fines establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que deberán regir las acciones del Gobierno. Para dar cumplimiento a ello se establecen cinco metas nacionales, entre las cuales se encuentran las siguientes:
  - México Incluyente, implica erradicar el hambre, cerrar las brechas de desigualdad y proveer a todos los mexicanos de condiciones básicas de bienestar
  - México Próspero, como prioridad de la política económica, elevar el crecimiento y que esto se refleje en los bolsillos de todos los mexicanos
3. El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones durante el sexenio de la actual Administración Estatal, entre ellas, las que buscan el desarrollo del sector rural.
4. Con fundamento en los artículos 1° y 6° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de la vida de la población rural. Las acciones que el estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social y de género, integralidad y sustentabilidad.
5. El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo referido como el "DPEF 2013" establece que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable deberá abarcar políticas públicas orientadas a



SAGARPA



el ejercicio Fiscal 2013; 2° inciso C, 17, fracción IV, 35, 36 y 37, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 2 fracción I, 24 fracciones II y XI, 26 fracción XXXI y 32 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como los artículos 50 y 77 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", y las cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio de Coordinación 2013, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio estriba en que el "GOBIERNO" y "LA SAGARPA" otorguen las facilidades a la "LA UACH" para operar como Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS), que operara en el ciclo fiscal 2013, para proporcionar servicios a nivel estatal de supervisión del desempeño en situación del trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales autorizados en el marco del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria, en su Componente de Desarrollo Rural de Capacitación y Extensionismo Rural, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes y los Lineamientos Específicos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

**SEGUNDA.- ACCIONES Y METAS.-** "LA UACH" se compromete a supervisar el desempeño y dar seguimiento a la calidad de cada apoyo o estrategia, conforme a las orientaciones metodológicas e indicadores de resultados que corresponden al componente en las Reglas de Operación, atendiendo igualmente lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos para la Operación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS). Así como las actividades y desempeño derivados del soporte técnico y capacitación proporcionados por la UTN FAO (Se anexa programa de trabajo).

Mediante la realización de las siguientes actividades, mismas que se desarrollaran a través del Centro de Capacitación y Seguimiento de los Servicios profesionales, CECS, de acuerdo a la normatividad y demás disposiciones legales vigentes, en los catorce municipios donde operan las Agencias de Desarrollo Rural del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichi, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guerrero, Madera, Maguarichi, Moris, Morelos, Nonoava, Temosachi, Urique):

- Seleccionar al personal responsable de la supervisión y seguimiento a la calidad de cada servicio.
- Dar seguimiento a los procesos de supervisión de cada servicio.
- Informar al Grupo operativo PESA, sobre los avances del servicio y de sus resultados.
- Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al Grupo Operativo PESA y a la Agencia de Desarrollo Rural.
- Presentar un informe de satisfacción del cliente de los servicios.
- Informar al INCA Rural y al área responsable del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA sobre el desempeño de la Agencia de Desarrollo Rural con la finalidad de que se actualicen las listas de desempeño.

Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables.



**DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales federales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de 9 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos, el día 25 del mes de Junio de 2013, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "EL GOBIERNO"

C. ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL  
SECRETARIO DE HACIENDA

C. ING. OCTAVIO LEGARRETA GUERRERO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

POR "LA SAGARPA"

C. PROF. LUIS BALDERRAMA QUINTANA  
DELEGADO ESTATAL

POR "LA UACH"

C. M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

C. M.A. LUIS RAÚL ESCOBAR PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA



|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 14      | Página 1-8   |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 15/08/2013 | <b>Fecha de Revisión:</b> 15/08/2013                 |
|                                     | <b>Nº de Revisión:</b> 1                             |
| <b>Elaboró:</b>                     | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                      | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A.C., REPRESENTADO POR LIGIA NOEMÍ OSORNO MAGAÑA, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA ING. GUADALUPE LETICIA BARRÓN ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INCA RURAL" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. El "INCA RURAL" ha sido designado como Instancia Ejecutora de los recursos de ejecución directa, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo "SAGARPA", conforme a las Reglas de Operación de los Programas de dicha dependencia, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Febrero de 2013, en adelante "LAS REGLAS", específicamente en las actividades de capacitación, soporte y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS).

2. Con base en el oficio No. 413.-0164 de fecha 12 de abril de 2013, signado por el Director General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA y conforme al Anexo LVI "Términos de Referencia para la Integración y Procedimientos de los Centros Estatales De Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales (CECS)", del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de "LAS REGLAS"; se firma el presente convenio para proporcionar por parte del "INCA RURAL", capacitación, soporte técnico y metodológico sobre los criterios y procedimientos de la supervisión del desempeño en situación de trabajo y el seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y



Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- 1.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- 1.3 Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
- 1.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ**, acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario número 476 y 485 de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el periodo comprendido 2010-2016.
- 1.5 Que el **M.C. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 479 de fecha 27 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2010-2016.
- 1.6 Que su domicilio legal se ubica en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de la ciudad de Chihuahua, Chih; y su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1.



**II. El "INCA RURAL" declara que:**

**II.1** Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura número 2,071 de fecha 5 de noviembre de 1973, otorgada ante la fe del Lic. Anibal Juárez Arteaga, Notario Público 135 del Distrito Federal denominada en principio "Centro Nacional de Capacitación para Empleados de la Banca Oficial Agropecuaria, A.C."

**II.2** Mediante escritura pública número 74,442 de fecha 25 de abril de 1979, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaría Pública Número 18, por ausencia de su titular el Lic. Alejandro González Polo, se hizo constar el cambio de denominación por el de "Centro Nacional del Sistema de Crédito Rural, A.C."

**II.3** De conformidad con el Acuerdo de Asamblea de Asociados del "INCA RURAL" de fecha 13 de marzo de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2002, y conforme a la escritura pública número 77,894 de fecha 12 de junio de 2002, se aprobó el cambio de su denominación a la que actualmente ostenta como "Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C."

**II.4** Conforme a lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, reformado el 15 de diciembre de 2011, así como en la Relación de Entidades Paraestatales y su Reglamento, se asimila a una empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**II.5 Su objeto es:**

- a) Impulsar, coordinar y potencializar las capacidades existentes en las instituciones públicas, privadas y sociales para prestar servicios de formación, capacitación, evaluación y certificación a la población rural que se relacionen con el objeto de la Asociación Civil;
- b) Diseñar, desarrollar, promover, e impartir programas de formación y capacitación, presenciales y a distancia, que contribuyan al desarrollo rural sustentable y coordinarse con las demás entidades del sector rural que se relacionen con el objeto de las Asociación Civil;

3



- c) Elaborar, prestar, difundir y enajenar toda clase de material didáctico y promover servicios en relación con las materias a que se refiere el inciso anterior, a personas nacionales o extranjeras;
  - d) Identificar, integrar y mantener actualizadas las redes públicas o privadas de formadores y evaluadores, institutos y centros de aprendizaje, y de prestadores de servicios profesionales entre otros;
- II.6** Su Directora General, Ligia Noemí Osorno Magaña, está facultada para suscribir el presente instrumento, como se desprende de la escritura pública número 139,838 de fecha 29 de enero de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público Número 198 del Distrito Federal, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas, modificadas o adicionadas de forma alguna.
- II.7** Cuenta con la capacidad técnica y legal para obligarse a realizar las acciones de este instrumento.
- II.8** Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1230, segundo piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En virtud de los antecedentes y las declaraciones antes expresadas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente instrumento, sujetándose al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración para que **"LA UNIVERSIDAD" preste sus servicios como CECS**, con el apoyo del **"INCA RURAL"**, quien proporcionará capacitación, soporte técnico y metodológico sobre los criterios y procedimientos de la capacitación y evaluación formativa en situación de trabajo, el seguimiento del desempeño de los prestadores de servicios profesionales y la evaluación de las estrategias de desarrollo; por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a recibir la capacitación, soporte técnico y supervisión con fines de acreditación por el **"INCA RURAL"**, respetando la metodología y procedimientos establecidos.

**SEGUNDA.** **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a realizar las siguientes actividades:

  
4



Las actividades se desarrollarán conforme a la Estrategia de Intervención y Programa de Trabajo que elabore "LA UNIVERSIDAD", con base en el Plan Estratégico Anual del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la entidad.

**TERCERA. "LA UNIVERSIDAD"** se hace responsable de cumplir y dar seguimiento a los sistemas y procedimientos que establezca "INCA RURAL" o la "SAGARPA", y a sujetarse a la metodología y procedimientos que determine el "INCA RURAL".

**CUARTA. "LAS PARTES"** están de acuerdo en que la suscripción de este documento no implica el ejercicio de recursos y que lo que se requiera en materia de gastos de estancia, traslados, alimentos, será acordado por "LAS PARTES", con base en lo dispuesto en "LAS REGLAS".

**QUINTA. "LA UNIVERSIDAD"** se obliga con "INCA RURAL" a dar el uso adecuado a no ceder, negociar, usar para otros fines diferentes a los que aquí se establecen, ni aún por terceros, la información que obtenga en el desarrollo de las actividades convenidas a través de este instrumento jurídico.

**SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de generarse derechos de propiedad intelectual, las partes se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable en la República Mexicana

**SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.-** Las "PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las "PARTES" podrán ser consideradas patrón sustituto u obligado solidario.

**OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de marzo del 2014. El "INCA RURAL" se reserva el derecho de dar por terminado el presente convenio y por lo tanto los efectos que se contienen en el mismo por cualquier circunstancia que lo perjudique. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar las actividades previstas en este convenio procediendo a elaborar un finiquito del mismo. Cualquier modificación a este documento se establecerá entre "LAS PARTES" por escrito, debidamente firmado por los representantes de cada una de ellas.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México D.F. y a "LAS REGLAS", renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.



- Brindar la capacitación, tutoría, acompañamiento y soporte técnico a los prestadores de servicios, con base en un diagnóstico de necesidades de capacitación, para desarrollar sus capacidades tanto metodológicas como técnicas, conforme a los requerimientos del servicio, en vinculación con las distintas áreas académicas del CECS y otras Instituciones de Educación Superior (IES) o de Investigación y Desarrollo (ID), y mediante la aplicación de estrategias formativas basadas en trabajo-aprendizaje.
- Evaluar el desempeño y dar seguimiento a la calidad de los servicios, conforme a las orientaciones metodológicas del INCA Rural
- Evaluar el desempeño general de las estrategias, desde la perspectiva territorio/sistemas producto, que permita evaluar y retroalimentar las estrategias nacionales y estatales de desarrollo de capacidades y extensionismo rural.
- Seleccionar al personal responsable de la evaluación y seguimiento a la calidad de los servicios.
- Informar con el apoyo de la Instancia Ejecutora de los recursos de operación centralizada a la Comisión Estatal de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural sobre los avances de los servicios y de sus resultados.
- Enviar al INCA Rural a más tardar el 25 de cada mes, los registros de servicios evaluados actualizados en la base de datos única de los CECS a través de la cual se da seguimiento a los servicios otorgados por los Prestadores de Servicio Profesionales.
- Reportar mensualmente a la Delegación de la SAGARPA y a la Instancia Ejecutora de los recursos de operación centralizada, los indicadores a nivel del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- Levantar la información para el cálculo de los indicadores del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo.
- Evaluar el desempeño de los Prestadores de Servicios Profesionales y dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio a la Instancia ejecutora del gasto y al Prestador de Servicios Profesionales.
- Resolver, en primera instancia, las inconformidades en los dictámenes, en coordinación con la Instancia ejecutora del gasto y la validación de la Comisión Estatal de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.
- Informar y entregar a la Instancia Ejecutora y a la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural de la SAGARPA las listas de desempeño.
- Implementar, en su caso, un proceso de Certificación de competencias laborales a los prestadores de servicios, mediante la adopción del Sistema de Normalización y Certificación de Competencias laborales, formación de equipo de evaluadores certificados y articulación del proceso de Capacitación-evaluación-certificación.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **"PARTES"** de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día quince de agosto de dos mil trece.

Por **"LA UNIVERSIDAD"**



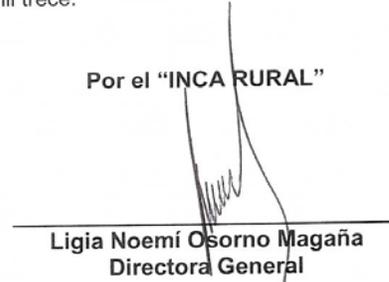
---

M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz  
Rector

---

M.A. Luis Raúl Escárrega Preciado  
Director de la Facultad de Zootecnia y  
Ecología

Por el **"INCA RURAL"**



---

Ligia Noemí Osorno Magaña  
Directora General



---

Ing. Guadalupe Leticia Barrón Estrada  
Directora General Adjunta de  
Evaluación y Certificación





|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 15     | Página 1-4   |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 1/12/2013 | <b>Fecha de Revisión:</b> 1/12/2013                  |
|                                    | <b>Nº de Revisión:</b> 1                             |
| <b>Elaboró:</b>                    | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                     | Dirección  |

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL M. A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UACH", Y POR OTRA, LA FUNDACIÓN PRODUCE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, ING. HÉCTOR TARANGO DELGADO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ACTIVIDADES EN TORNO AL NÚCLEO DE OVINOS NAVAJO-CHURRO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA UACH"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto número 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación, proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la ley y sus reglamentos.
4. Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario 476, 485, de fecha 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.
5. Que el M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el acta de Consejo



Universitario número 479 de fecha 25 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Escorza no. 900, Col. Centro, C. P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. DECLARA "LA FUNDACIÓN"

1. Es una asociación civil debidamente constituida como consta en la Escritura Pública número 22663 de fecha 18 de julio de 1996, ante la fé del Lic. Juan José Rojo Provencio, adscrito a la Notaria Pública no. 12, para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por separación de su titular, Lic. Armando Herrera Acosta, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el documento bajo el No. 14, folio 22, del libro No. 42, Sección Cuarta, con fecha 03 de Septiembre de 1996.
2. Que de conformidad con la cláusula segunda de su escritura constitutiva, tiene entre sus objetivos apoyar moral y económicamente las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria y forestal que realizan las instituciones públicas o privadas o cualquier otro organismo auspiciado por el Gobierno Federal o Estatal.
3. Que el Consejo de Administración ha otorgado su anuencia para operar los recursos y financiar proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología.
4. Que el Ing. Héctor Tarango Delgado, acredita la personalidad con que comparece con el acta de la reunión del Consejo Directivo de fecha 14 de julio del año 2006, debidamente protocolizada ante la fé del Notario Público Número Doce en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Armando Herrera Acosta, y que en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de acuerdo a lo establecido en los estatutos Vigésimo Noveno, inciso a, fracción I, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de ejecución.
5. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Boulevard Ortiz Mena no. 3809, fracc. La Cañada, C.P. 31214, Chihuahua, Chih.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas encaminadas a la atención tecnológica y de comercialización de productos de origen pecuario, es de su interés y voluntad propia suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de los productores del sistema producto ovinos del estado de chihuahua.
2. Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, en el ámbito agropecuario estatal.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El presente convenio tiene por objeto promover la colaboración para el manejo de un núcleo de ovinos navajo-churro entre "LAS PARTES", a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas, técnicas, comerciales y culturales en áreas de interés común.

Boulevard Ortiz Mena no. 3809, fracc. La Cañada, C.P. 31214, Chihuahua, Chih.



**SEGUNDA. ALCANCE.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" llevarán a cabo las siguientes actividades.

- a) "LA UACH", proporcionará asesoría técnica en las áreas de interés común al ser oportunamente definidas.
- b) "LA UACH", intercambiará material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, y facilitar el acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos, materia de este convenio.
- c) "LA FUNDACIÓN", promoverá la adquisición de recursos económicos, de los propios y terceros mediante el cumplimiento de las normas ya establecidas para tal fin.
- d) Cualquier otra actividad mutuamente acordada.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UACH".-** Para la realización del objeto materia del presente convenio, "LA UACH" a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología, se compromete a:

- a) Desarrollar y proponer proyectos de investigación, validación, transferencia de tecnología y comercialización que involucre el núcleo de ovinos navajo-churro.
- b) Establecer un banco del genoma del núcleo de ovinos navajo-churro y promover el trasplante de embriones.
- c) Proporcionar a "LA FUNDACIÓN" el 50% de las nacencias machos al destete para que sean usados como sementales en rebaños criollos y proporcionar la lana producida cada año; de las hembras producidas al destete el 20% serán para reemplazar los desechos del rebaño original anualmente, el 80% de la hembras serán comercializadas junto con los desechos y también el otro 50% de machos al destete, para generar recursos que permitan mantener un rebaño funcional y productivo.
- d) Facilitar al personal académico y estudiantes los recursos materiales disponibles en "LA UACH", en apoyo para el desarrollo de las actividades.
- e) Asesorar a productores en el manejo de ovinos navajo-churro a través de programas de capacitación.
- f) Comercializar los desechos y esquilmos producidos por el rebaño, recursos que se invertirán en el mantenimiento del mismo.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN".-** Para la realización del objeto materia del presente convenio "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

- a) Dar en comodato un rebaño de 83 ovinos navajo-churro a "LA UACH" por conducto de la Facultad de Zootecnia y Ecología y en propiedad el 100% de las nacencias hembras destetadas.
- b) Convocar para el financiamiento de proyectos a través del sistema producto ovino.
- c) Promover la adquisición de apoyos financieros ante otros organismos y entidades gubernamentales para las propuestas que se deriven del presente convenio.



caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES", convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcances lo firman por cuadruplicado, cuatro copias en español, se firma a los 01 días del mes de diciembre 2013.

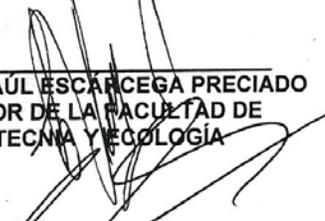
POR PARTE DE "LA UACH"

  
M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ  
RECTOR DE LA UACH

POR PARTE DE "LA FUNDACIÓN"

  
ING. HÉCTOR TARANGO DELGADO  
PRESIDENTE FPCH,A.C.

M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

  
DR. CARLOS OCHOA ORTEGA  
DESARROLLO RURAL MPIO. DE  
CHIHUAHUA  
TESTIGO

  
PROFR. DAVID BALDERRAMA QUINTANA  
DELEGADO ESTATAL DE SAGARPA  
CHIHUAHUA  
TESTIGO

ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 16      | Página 1-5   |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 26/06/2015 | <b>Fecha de Revisión:</b> 26/06/2015                 |
|                                     | <b>Nº de Revisión:</b> 1                             |
| <b>Elaboró:</b>                     | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                      | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



FINIQUITO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2014 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A.C., EN LO SUCESIVO EL "INCA RURAL", REPRESENTADO POR LA C. LIGIA NOEMÍ OSORNO MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA; QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", ACTUANDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 12 de junio de 2014, el "INCA RURAL" y la "UNIVERSIDAD" suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de conjuntar acciones para desarrollar los servicios de soporte metodológico a prestadores de servicios profesionales (PSP) y servicio social (PSS), en el marco de sus atribuciones, como Centro de Extensión e Innovación Rural (CEIR) en la Región Noroeste del país, comprendiendo los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora, con base en las Reglas de Operación 2014, del Programa Integral de Desarrollo Rural de la SAGARPA, en lo particular a lo establecido en el Concepto de Incentivo: "Vinculación con las Instituciones Nacionales y Extranjeras".

Asimismo, a través de este instrumento el "INCA RURAL" se comprometió a aportar a la "UNIVERSIDAD", la cantidad de \$ 4'900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

**DECLARACIONES**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



**I.- El "INCA RURAL", declara:**

Que la C. Ligia Noemí Osorno Magaña, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades plenas y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como fue establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 12 de junio de mayo de 2014, en razón de que las mismas no le han sido modificadas o revocadas.

**II.- LA "UNIVERSIDAD", declara:**

Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz en su carácter de Rector y el M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología, cuentan con facultades plenas y suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como fue establecido en el Convenio de Colaboración de fecha 12 de junio de 2014, en razón de que las mismas no le han sido modificadas o revocadas.

**III.- "LAS PARTES", declaran:**

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, en términos de lo expresado en el Convenio de Colaboración, como si se insertase a la letra; ya que, las mismas no les han sido modificadas en forma alguna ni revocadas; asimismo manifiestan que no tienen impedimento legal alguno para obligarse en los términos del presente Instrumento jurídico.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LAS ACCIONES.**

La "UNIVERSIDAD" manifiesta que en cumplimiento a las acciones comprometidas en el Convenio de Colaboración de fecha 12 de junio de 2014, se llevaron a cabo todas y cada una de las mismas, en el instrumento jurídico de referencia.

1. Asignar el personal con los perfiles y requerimientos necesarios para brindar el soporte metodológico a los prestadores de servicios

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



- 9. Brindar facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna y externa conforme la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales para efectuar las revisiones que, en su caso, determinen.
- 10. Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación soporte de los recursos autorizados y la documentación que en los términos de este instrumento reciba y genere por un periodo no mayor a cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- DE LOS PRODUCTOS Y OBLIGACIONES CUMPLIDAS.**

De conformidad con lo establecido en el Convenio de referencia y derivado de las acciones descritas la “UNIVERSIDAD” integró y entregó en su totalidad los informes físicos parciales que dieron cuenta de las actividades realizadas y resultados alcanzados, del Anexo XIV y de informes financieros parciales con el detalle de los gastos realizados con dichas actividades, mismos que refieren a los productos comprometidos y acciones convenidas, mismas que en su oportunidad fueron revisados y validados por el “INCA RURAL” a través de la Dirección General Adjunta de Desarrollo y Difusión, responsable de las actividades en el marco de la comisión de evaluación y seguimiento establecida en la cláusula **sexta** del propio Convenio de Colaboración.

**TERCERA.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.**

Los recursos otorgados a la “UNIVERSIDAD” por el “INCA RURAL”, concuerdan con lo dispuesto en la cláusula **tercera** del Convenio de Concertación, de fecha 12 de junio de 2014.

El “INCA RURAL” aportó a la “UNIVERSIDAD” la cantidad de **\$4'900,000.00** (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), en una sola ministración contra la factura número C-4768, de fecha 11 julio de 2014, a la entrega del Programa de Trabajo para la ejecución de las acciones convenidas.

\*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.\*



**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PECUARIO Y ALIMENTACIÓN



profesionales y servicio social, tanto de esquemas de Servicios de Concurrencia como de Proyectos Integrales de Innovación y Extensión Rural.

2. Apoyar la participación del personal asignado en los procesos de formación programados de manera conjunta con el "INCA RURAL".
3. Convocar a los prestadores de servicios profesionales y servicio social que les sean indicados por el "INCA RURAL", a fin de integrar Grupos Técnicos Distritales de Cooperación Territorial (GTDCT), conforme a las orientaciones metodológicas que para estos fines les proporcione el "INCA RURAL".
4. Identificar las necesidades de formación técnica y metodológica de los prestadores de servicios profesionales y servicio social, con base a las necesidades de mejora competitiva de los sistemas producto/territorio de mayor prioridad en las entidades federativas, así como en los considerados para proyectos integrales de innovación y extensión rural, ejecutados por organizaciones rurales.
5. Brindar soporte metodológico a los prestadores de servicios profesionales y servicio social, con la finalidad de que éstos realicen sus servicios, asegurando el desarrollo de capacidades de la población rural que atienden, de conformidad a sus expectativas de mejora competitiva.
6. Orientar a los prestadores de servicios profesionales y servicio social sobre la integración de sus evidencias con fines de certificación, relacionadas con estándares de competencia laboral vinculados a las funciones del extensionismo rural.
7. Establecer los acuerdos necesarios con los Coordinadores Estatales SENACATRI, para programar las acciones soporte.
8. Brindar las facilidades y los apoyos que sean necesarios al "INCA RURAL" para dar acompañamiento y seguimiento al "CEIR".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



surtir efectos a partir de la fecha de su firma, por no existir compromisos pendientes ni diferencias de recursos que aclarar, razón por la que se finiquitan las obligaciones contraídas de manera tan amplia como en derecho proceda, sin que ninguna de ellas se reserve acción o derecho alguno que ejercer, salvo la aclaración de las observaciones que deriven con posterioridad de las revisiones que en su momento llegaren a realizar los órganos fiscalizadores, es decir, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Interna de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o del "INCA RURAL".

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, "LAS PARTES" firman el presente instrumento jurídico en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 26 días del mes de junio de 2015.

POR EL "INCA RURAL"

POR LA "UNIVERSIDAD"

C. LIGIA NOEMÍ OSORNO MAGAÑA  
DIRECTORA GENERAL

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ  
SÁENZ  
RECTOR

C. JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ  
VIZCARRA  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
DE DESARROLLO Y DIFUSIÓN

M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

DR. EDUARDO SANTELLANO ESTRADA  
COORDINADOR DEL CENTRO DE  
VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DEL  
SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."



|  |  |
|--|--|
| <b>Código: VEX-7.1 FZYE 17</b>         | Página 1-3   |
| <b>Fecha de Emisión:</b><br>30/09/2014 | <b>Fecha de Revisión: 30/09/2014</b>                 |
|  | <b>Nº de Revisión:1</b>                              |
| <b>Elaboró:</b>                        | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                         | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INCA RURAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIGIA NOEMÍ OSORNO MAGAÑA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ; ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como "LA CONSTITUCIÓN", en su artículo 4º, cuarto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma "CONSTITUCIÓN" determina, en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como estrategia general elevar la productividad de la economía nacional como medio para mejorar la condición de vida de las y los mexicanos.

De manera particular el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una meta nacional la de un México Próspero, a fin de contribuir a la creación de condiciones propicias para que florezcan la creatividad y la innovación en las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, desarrollando las capacidades para generar empleo, incrementar los índices de competitividad y avanzar en la democratización de la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, generando alto valor a través de la integración de las cadenas productivas locales.

En esta perspectiva, dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, se ha determinado como uno de Pilares para el Cambio en la Estrategia Agroalimentaria para la Productividad: "Impulsar la innovación, el desarrollo tecnológico aplicado y la asistencia técnica con un nuevo extensionismo", dentro de lo cual se expone entre otros elementos, lo siguiente:



**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESQUERÍA Y ALIMENTACIÓN  
FISCA Y ADMINISTRACIÓN



**INCA**  
RURAL

ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

**II.5 “LA UNIVERSIDAD”** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC681018EG1**.

**II.6** Que para los efectos del Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Con base en las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Convenio de Colaboración, al tenor del siguiente:

#### **FUNDAMENTO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 3 fracción II, 14 primer párrafo, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, anexo 24; 1°, 4, 45, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2013, en los Estatutos Sociales de **“EL INCA RURAL”** y de la normatividad que rige a **“LA UNIVERSIDAD”**, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA. OBJETO:**

Apoyar al **“INCA RURAL”**, en el marco del **“COMPONENTE”** Extensión e Innovación Productiva y su concepto de incentivo denominado: Vinculación con Instituciones Nacionales y Extranjeras, participando en el Sistemas Producto Bovino y Cruzada contra el Hambre a fin de contribuir a mejorar la rentabilidad, el posicionamiento competitivo y la sostenibilidad de las cadenas productivas a través del desarrollo de capacidades de por lo menos 960 productores rurales del estado de Chihuahua.



Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, **“LAS PARTES”** firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **30 de Septiembre de 2014**

**POR “EL INCA RURAL”**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**C. LIGIA NOEMI OSORNO MAGAÑA**  
DIRECTORA GENERAL

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**  
RÉCTOR

**M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

**DR. EDUARDO SANTELLANO ESTRADA**  
COORDINADOR DEL CENTRO DE  
VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DEL  
SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

\*ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA\*



|                                     |                                      |
|-------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Código: VEX-7.1 FZYE 18</b>      | Página 1-8                           |
| <b>Fecha de Emisión: 25/11/2015</b> | <b>Fecha de Revisión: 25/11/2015</b> |
|                                     | <b>Nº de Revisión: 1</b>             |
| <b>Elaboró:</b>                     | Secretaría Académica                 |
| <b>Aprobó:</b>                      | Dirección                            |

**ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR.**

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) de los Estados Unidos Mexicanos y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) de la República del Ecuador, en adelante denominados "las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

**CONSIDERANDO** la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria sobre las diversas áreas del conocimiento científico;

**INTERESADAS** en fomentar el desarrollo de proyectos de cooperación educativa y cultural;

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural y Educativa entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, el 13 de julio de 1974;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**  
**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer las bases mediante las cuales, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en áreas identificadas de interés mutuo.

**ARTÍCULO 2**  
**Modalidades y Acciones de Cooperación**

La cooperación entre las Partes podrá efectuarse a través de las áreas y modalidades siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjuntos:

1



- a) identificar áreas de interés mutuo, estableciendo en cada proyecto de específico de cooperación el (las) área(s) a desarrollar;
  - b) fomentar el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos y tecnología entre las Partes;
  - c) identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación de manera conjunta, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional), o privado, a través de financiación de empresas y organismos públicos;
  - d) alentar la participación de empresas para que se involucren en los proyectos de investigación conjuntos, a efecto de que los resultados obtenidos beneficien en mayor medida a las empresas mexicanas y ecuatorianas;
  - e) contribuir a la formación de recursos humanos en disciplinas afines o tecnologías de gestión de las ciencias que conduzcan al cumplimiento eficaz de los objetivos definidos por ambas Partes, y
  - f) favorecer la producción de patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivados de los proyectos de investigación conjuntos.
2. Apoyo para la realización de un programa de intercambio de estudiantes, para llevar a cabo estudios de licenciatura y posgrado:
- a) el programa de intercambio de estudiantes será aplicable a estudiantes de tiempo completo matriculados en una de las Partes (Parte de origen) para cursar estudios en la otra Parte (Parte receptora) con garantía de reconocimiento académico, y
  - b) el número de estudiantes se determinará por acuerdo de las Partes. Esta información, así como cualquier otra que las Partes convengan, deberá incorporarse en los proyectos específicos de cooperación a que se refiere el Artículo 3 del presente Acuerdo, de conformidad con las bases siguientes:
    - i) los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las Partes;

2



- ii) los estudiantes deberán contar con un seguro médico, que les brinde protección adecuada, de conformidad con los estándares establecidos en cada proyecto de específico de cooperación, y
  - iii) los estudiantes deberán realizar los pagos de inscripción correspondientes en la Parte de origen, quedando exento de dicho pago en la Parte receptora.
3. Movilidad, intercambio y conformación de redes de docentes e investigadores:
- a) desarrollar un plan de actuación que facilite la movilidad y el intercambio y de docentes e investigadores entre las Partes, y
  - b) difundir el plan de actuación entre diferentes organismos del sector público y privado, alentándolos a participar, especialmente en las regiones de influencia de las Partes.
4. Organización de seminarios, conferencias, cursos y otras actividades de cooperación:
- a) difundir las actividades entre el público en general;
  - b) propiciar encuentros entre representantes del sector público y privado interesado en las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo;
  - c) organizar seminarios, cursos de formación y pasantías, que contribuyan a la formación de recursos humanos, y
  - d) difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de involucrar a la iniciativa privada, organismos públicos, investigadores y técnicos.
5. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y otros documentos que resulten de interés:
- a) intercambiar información entre las Partes a través de los medios a su alcance, incluidos los utilizados por medio de tecnologías de la información y comunicación. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, archivos digitales, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las Partes consideren adecuada;
  - b) estimular la co-edición y publicación de obras de docentes e investigadores de cada Parte, y

3



- c) elaborar una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Acuerdo.
6. Cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes acuerden.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes cooperen en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

### **ARTÍCULO 3** **Proyectos Específicos de Cooperación**

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, las Partes desarrollarán proyectos específicos de cooperación (PEC's), formulados por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, a que se refiere el Artículo 8, los que una vez formalizados serán parte integrante del presente Acuerdo.

Los PEC's se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Programas de visitas del personal académico a nivel de pregrado y posgrado;
- b) Programas de visitas estudiantiles a nivel de pregrado y posgrado;
- c) Proyectos de Investigación conjunta;
- d) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, y otros eventos académicos y científicos;
- e) Programas de difusión del conocimiento;
- f) Pasantías de estudiantes entre las dos instituciones;
- g) Publicaciones científicas, culturales en conjunto de temas de común interés;
- h) Asistencia técnica en proyectos de investigación y vinculación, y
- i) Otras actividades identificadas como idóneas para lograr los objetivos del presente acuerdo.





Los PEC's deberán precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) Condiciones generales;
- b) Condiciones académicas;
- c) Propiedad intelectual;
- d) Diferencias entre Las Partes;
- e) Objetivos y actividades a desarrollar;
- f) cronograma de trabajo y resultados programados;
- g) perfil, número y estadía del personal asignado;
- h) responsabilidad de cada Parte;
- i) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- j) mecanismos de evaluación;
- k) difusión de resultados, y
- l) cualquier otra información que se considere necesaria.

#### **ARTÍCULO 4 Financiamiento**

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las Partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.



**ARTÍCULO 5**  
**Propiedad Intelectual**

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

**ARTÍCULO 6**  
**Protección de la Información, Material y/o Equipo**

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Acuerdo, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y/o clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificado, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

**ARTÍCULO 7**  
**Importación Temporal de Equipo y Material**

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes para que se otorguen las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para el ingreso, con carácter temporal, y salida de su territorio, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de los PEC's, de conformidad con su respectiva legislación nacional.

**ARTÍCULO 8**  
**Comisión de Seguimiento y Evaluación**

Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación que estará integrada por representantes designados por cada una de las Partes, debiendo notificarse por escrito su designación y cualquier cambio en su integración.

6



La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que las Partes acuerden, y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- b) adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que sea necesario;
- c) proponer a las Partes modificaciones al contenido de los PEC's, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- d) examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación relacionada correspondiente derivada de los PEC's;
- e) evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos, en función de los indicadores establecidos en el presente Acuerdo;
- f) mantener permanentemente informadas a las instancias que las Partes designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- g) coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente Acuerdo, y
- h) resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente Acuerdo. Asimismo, elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, los que someterá a la consideración y en su caso aprobación de las Partes. Los informes aprobados se harán del conocimiento de las respectivas Cancillerías, así como de las instancias bilaterales que se estimen pertinentes.

#### **ARTÍCULO 9** **Relación Laboral**

Las Partes convienen que el personal participante en las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la

7



**ARTÍCULO 14**  
**Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere el Artículo 8.

**ARTÍCULO 15**  
**Disposiciones Finales**

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un periodo de tres (3) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes.

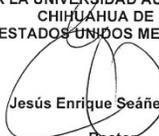
El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de CHIHUAHUA, CHIH., MÉXICO el 25 de NOVIEMBRE de dos mil QUINCE en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

  
Jesús Enrique Seáñez Sáenz  
Rector RECTORIA

POR LA ESCUELA SUPERIOR  
POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

  
Rosa Elena Pinos Neira  
Rectora RECTORADO \* 1972



|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>Código:</b> VEX-7.1 FZYE 19      | Página 1-3   |
| <b>Fecha de Emisión:</b> 12/06/2014 | <b>Fecha de Revisión:</b> 12/06/2014                 |
|                                     | <b>Nº de Revisión:</b> 1                             |
| <b>Elaboró:</b>                     | Centro de Vinculación para el Desarrollo Sustentable |
| <b>Aprobó:</b>                      | Secretaría de Extensión y Difusión/Dirección         |

**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESQUERÍA Y MEDIO  
AMBIENTE



**INCA**  
RURAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DEL SECTOR RURAL A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INCA RURAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIGIA NOEMÍ OSORNO MAGAÑA Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ; ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como "**LA CONSTITUCIÓN**", en su artículo 4º, cuarto párrafo, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma "**CONSTITUCIÓN**" determina, en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como estrategia general elevar la productividad de la economía nacional como medio para mejorar la condición de vida de las y los mexicanos.

De manera particular el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como una meta nacional la de un México Próspero, a fin de contribuir a la creación de condiciones propicias para que florezcan la creatividad y la innovación en las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, desarrollando las capacidades para generar empleo, incrementar los índices de competitividad y avanzar en la democratización de la productividad entre sectores económicos y regiones geográficas, generando alto valor a través de la integración de las cadenas productivas locales.

En esta perspectiva, dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, se ha determinado como uno de Pilares para el Cambio en la Estrategia Agroalimentaria para la Productividad: "Impulsar la innovación, el desarrollo tecnológico aplicado y la asistencia técnica con un nuevo extensionismo", dentro de lo cual se expone entre otros elementos, lo siguiente:



**SAGARPA**  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PECUARIA Y ALIMENTACIÓN



**INCA**  
Rural

Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

- II.2** Que tiene como objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
- II.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confiere a los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales cláusulas de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos
- II.4** Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, acredita su personalidad con las actas del Consejo Universitario número 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.
- II.5** Que el M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 479 de fecha 25 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2010 a 2016.
- II.6** "LA UNIVERSIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC681018EG1**.
- II.7** Que para los efectos del Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II.8** Que manifiesta su interés en participar como institución y actuar como Centro de Extensión e Innovación Rural "CEIR" de los Proyectos Integrales de Capacitación en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Sinaloa y Sonora.

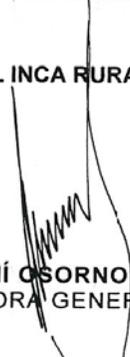
Con base en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Colaboración, al tenor del siguiente:



Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, "LAS PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de junio de 2014.

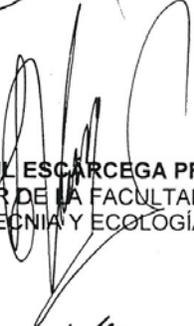
POR "EL INCA RURAL"

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
**C. LIGIA NOEMÍ OSORNO MAGAÑA**  
DIRECTORA GENERAL

  
**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**  
RECTOR

  
**MTRA. ROXANA AGUIRRE ELIZONDO**  
DIRECTORA DE EXTENSIONISMO  
RURAL DE LA SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO RURAL DE LA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

  
**M.A. LUIS RAÚL ESCARCEGA PRECIADO**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

  
**DR. EDUARDO SANTELLANO ESTRADA**  
COORDINADOR DEL CENTRO DE  
VINCULACIÓN PARA EL DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y RESPONSABLE DEL  
SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"